

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre del dos mil veintitrés

Vista la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080159223000331**, remitida por quien se ostenta como, **Sin Dato** con fundamento en lo preceptuado por los artículos 6, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44, 46 fracción III, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se procede a proveer acerca de la respuesta solicitada y

RESULTANDO:

Único. En fecha ocho de noviembre del presente año, se recibe en la Unidad de Transparencia, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública señalada en supra, mediante la cual requiere se le proporcione la información que a continuación se transcribe:

"...Solicito copia simple del contrato o contratos realizados para la compra, impresión, elaboración y distribución de los cuadernillos y/o folletos de apoyo entregados a alumnos en sustitución de los libros de textos gratuitos de la Secretaría de Educación Pública....Sic)

Al no existir algún trámite pendiente al respecto, esta Unidad de Transparencia se procede a proveer al respecto, lo cual se hace

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Con base en el artículo 38 fracciones II y VIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua es competencia de este Sujeto Obligado, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la información que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual, se dio entrada a la petición en alusión.

Asimismo, con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se llevó a cabo el procedimiento administrativo interno, habiéndose turnado a la Dirección Administrativa, a efecto de dar atención a la solicitud de información referida de acuerdo a su competencia y atribuciones.

Por lo que, en fecha catorce de noviembre del presente año, se remiten a esta Unidad de Transparencia oficio RMS/DA/1519/2023 de la Lic. Ana Lilia Baca Prado Directora de Administración, respuestas generadas de la búsqueda respectiva en sus archivos, con motivo de los requerimientos hechos en la solicitud de acceso a la información pública que se atiende, la cual se adjunta al presente.

Con base a lo anterior, este Sujeto Obligado da respuesta de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDA

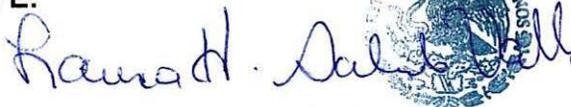
PRIMERO. Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **080159223000331**, en los términos expuestos y precisados.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

"Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación."

Notifíquese: a la parte solicitante, en los términos que ordena.

Así administrativamente actuando lo acuerda y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Licenciada en Administración de Empresas Laura Hortensia Salcedo Valle. DOY FE.**





Subsecretaría de Planeación y Administración
Dirección de Administración
No. de Oficio RMS/DA/1519/2023

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre del 2023.

L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .

En respuesta a su oficio UTS/331/2023 enviado el día 8 de noviembre del presente año, atendiendo la solicitud de información pública con folio 08014232300033, en la cual solicita lo siguiente:

Solicito copia simple del contrato o contratos realizados para la compra, impresión, elaboración y distribución de los cuadernillos y/o folletos de apoyo entregados a alumnos en sustitución de los libros de texto gratuitos de la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto le comparto en formato pdf (en memoria usb adjunta) el contrato correspondiente y a la vez aprovecho para aclarar que los libros de texto gratuitos ya fueron entregados a los alumnos de educación básica, y que los materiales impresos (cuadernillos y/o folletos) a los que hace referencia no son supletorios de los mismos

Sin más por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular de momento, reitero mis atenciones.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LILIA BACA PRADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



ALQ/atg



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución", 4° Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 11656 y 11629
www.chihuahua.gob.mx

CONTRATO DE SERVICIOS: NÚMERO SH/ADE/204/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARÍA Y EL PROF. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA, COORDINADOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, LITOGRAFICA PUAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JACINTO SOBRAL ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO"

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que la MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.-Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, que actúa como área requirente.

I.6.- Que LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, acredita su carácter de SECRETARÍA, con nombramiento expedido a su favor el 17 DE ENERO DE 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 238 a Folio número 238, del Libro 6, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 73, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) 33601 la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que es su voluntad celebrar por única ocasión el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LPU990623D56.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en AV. TLAHUAC NO. 3467, COL. LOS REYES CULHUACAN CP. 09840, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en AV. TLAHUAC NO. 3467, COL. LOS REYES CULHUACAN CP. 09840, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, así como el correo electrónico cotizaciones@litograficapuan.com.mx. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL GOBIERNO" A PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, mediante contrato cerrado, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Económica que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de \$29,231,986.20 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" que se inserta dentro del "ANEXO ÚNICO", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL GOBIERNO".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en pesos mexicanos. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "EL GOBIERNO".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CUARTO PISO, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 803, COLONIA OBRERA, Estado de Chihuahua; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo ana.vazquez@chihuahua.gob.mx.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL(LA) PROVEEDOR(A)", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un período de 3 meses posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 80 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE ANTICIPO, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 409,981.00 (cuatrocientos nueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" quede obligados ante "EL GOBIERNO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SEPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) PROF. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA COORDINADOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico cotizaciones@litograficapuan.com.mx la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CUARTO PISO, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 803, COLONIA OBRERA, señalando además el teléfono 6144293300, extensión 12314 para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto a(la) C.JOSÉ JACINTO SOBRAL ALDECOA .

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "EL GOBIERNO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO" notificará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" eximir al "GOBIERNO" de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a "EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL GOBIERNO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL GOBIERNO".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL GOBIERNO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL GOBIERNO", erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL GOBIERNO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "EL GOBIERNO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL GOBIERNO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL GOBIERNO", así mismo, el "EL GOBIERNO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.

DÉCIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

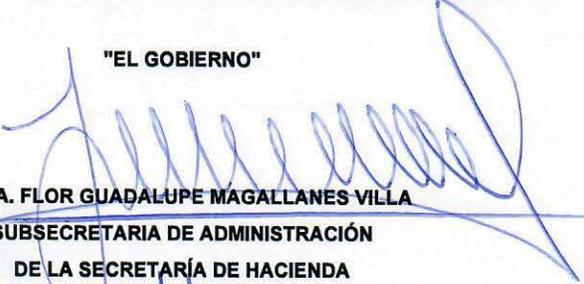
VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

"EL GOBIERNO"



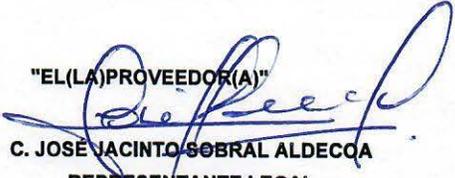
MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



PROF. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
COORDINADOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



"EL(LA)PROVEEDOR(A)"
C. JOSÉ JACINTO SOBRAL ALDECOA
REPRESENTANTE LEGAL
LITOGRAFICA PUAN S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO DE SERVICIOS, NÚMERO SH/ADE/204/2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" LITOGRAFICA PUAN S.A. DE C.V., DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA ESCUELAS DEL NIVEL BÁSICO

1. Objeto de la contratación

El pasado viernes 11 de agosto del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) admitió a trámite la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua registrada bajo el expediente 400/2023. Derivado de ello, se concedió la suspensión de la distribución de los Libros de Texto Gratuito (LTG) en el Estado de Chihuahua para el ciclo escolar 2023 – 2024.

Es por ello que esta Secretaría a través de la Subsecretaría de Educación Básica ha implementado una estrategia para poner a disposición de maestras, maestros, alumnas y alumnos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria una serie de materiales pedagógicos que sirvan de apoyo y acompañamiento, toda vez que tenemos la limitante de la distribución de los libros de texto para este ciclo escolar. Comprometidos con el interés superior de la NNA es que estamos generando la presente alternativa para el arranque y puesta en marcha del presente ciclo escolar, con todo el interés de que esta sea un éxito y logremos conciliar todos los intereses de nuestra sociedad chihuahuense cumpliendo con esto con el interés superior de nuestra niñez.

En función de lo anterior, esta Secretaría tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de material didáctico, para los niveles de Educación Básica, para ser entregados al inicio de este ciclo escolar el próximo 28 de agosto del año en curso.

Descripción técnica de la adquisición

- Cuadernillos para docentes y alumnos de educación básica.
- Tamaño final 20.5x27 cms.
- Impreso a 1x1 tinta negra sobre papel bond blanco de 68 grs.
- Acabados hasta 96 páginas, compaginado, grapado y refilado
- Acabados a partir de 96 páginas: portada impresa en cartulina couché de 200 grs, impresa a 1 tinta con barniz brillante a una cara, encuadernado hot melt, compaginado y refilado

En la siguiente tabla se detalla el número de ejemplares por nivel y grado escolar, materia y tipo:

 **puan**
LITOGRAFÍA

AVENIDA TLAHUAC NO. 2457
COL. LOS REYES CUIRILACAN
DELE. EN ZIAPACARA
C.P 09840 MÉXICO D.F.
TELS 5601-3371 Y 5601-3372
FAX 5697 8081
R.F.C LPU 940622044

PRINCIPAL PRIMARIA									
Grado	TIPO	Páginas	Alumnos	Total (A)	TIPO	Páginas	Docente	Total (B)	TOTAL PAGINAS
1°	1DA	16	67,859	1,085,744	2DD	8	2,473	19,734	821,936
2°	2DA	16	67,859	1,085,744	2DD	8	2,473	19,734	1,105,528
3°	3DA	16	67,859	1,085,744	3DD	8	2,473	19,734	1,053,704
4°	4DA	16	66,845	1,069,520	4DD	12	2,450	29,400	1,098,920
5°	5DA	20	67,859	1,345,580	5DD	8	2,473	19,734	1,365,044
6°	6DA	20	67,351	1,347,020	6DD	8	2,421	19,368	1,366,388
Totales		100	400,789	6,683,704		52	14,752	127,816	6,811,520

CUADERNILLOS 415,541

REFORZAMIENTO PRIMARIA (mismo prototipo para alumnos y docentes)

Grado	TIPO	Páginas	Alumnos	Total (A)	TIPO	Páginas	Docente	Total (B)	A+B
1°	1RA	84	67,859	5,700,156	1RA	84	3,499	300,916	10,126,512
2°	2RA	84	67,859	5,700,156	2RA	84	3,499	293,916	5,994,072
3°	3RA	116	66,845	7,495,440	3RA	116	3,472	407,752	7,898,092
4°	4RA	96	66,845	6,417,120	4RA	96	3,438	330,048	6,747,168
5°	5RA	120	67,859	8,043,080	5RA	120	3,465	415,800	8,486,880
6°	6RA	88	67,351	5,926,888	6RA	88	3,416	300,608	6,227,496
Totales		648	400,789	43,238,184		648	20,753	2,242,036	45,480,220

CUADERNILLOS 421,542

PRÁCTICAS BÁSICAS DE APRENDIZAJE PARA SECUNDARIA

Grado	A	Páginas	Alumnos	Total (A)	D	Páginas	Docente	Total (B)	A+B
1°	1HBA	208	67,859	4,597,432	1HBA	208	3,751	300,272	15,242,712
2°	2HBA	232	67,859	13,771,984	2HBA	232	5,716	1,326,112	15,098,096
3°	3HBA	200	66,845	11,259,400	3HBA	200	5,389	1,077,800	12,337,200
Totales		660	176,762	38,962,868		660	16,856	3,715,140	42,678,008

CUADERNILLOS 193,618

INSTRUMENTOS DIDÁCTICOS PROYECTO EQUIPARANDO PRIMARIA

Grado	A	Páginas	Alumnos	Total (A)	D	Páginas	Docente	Total (B)	A+B
1°	1MEAP1	32	67,859	4,597,432	1MEAP1	32	3,499	300,916	3,587,336
2°	2MEAP1	32	67,859	4,597,432	2MEAP1	32	3,499	300,916	3,369,200
3°	3MEAP1	32	66,845	2,141,840	3MEAP1	32	3,472	407,752	2,178,784
4°	4MEAP1	32	66,845	1,871,660	4MEAP1	32	3,438	410,016	1,981,676
5°	5MEAP1	32	67,859	4,597,432	5MEAP1	32	3,465	415,800	1,994,092
6°	6MEAP1	32	67,351	1,347,020	6MEAP1	32	3,416	409,312	1,456,332
Totales		208	400,789	13,903,324		192	20,753	664,096	14,567,420

CUADERNILLOS 421,542

SUPERFICIA DIDÁCTICA PROYECTO EQUIPARANDO PRIMARIA

Grado	A	Páginas	Alumnos	Total (A)	D	Páginas	Docente	Total (B)	A+B
1°	1MEAP2	28	67,859	2,340,452	1MEAP2	28	3,499	300,916	2,941,400
2°	2MEAP2	28	67,859	1,900,052	2MEAP2	28	3,499	300,916	1,900,052
3°	3MEAP2	28	66,845	1,809,220	3MEAP2	28	3,472	407,752	1,809,220
4°	4MEAP2	24	66,845	1,604,280	4MEAP2	24	3,438	410,016	1,604,280
5°	5MEAP2	28	67,859	3,076,800	5MEAP2	28	3,465	415,800	1,076,304

[Handwritten signatures and notes]
21/02/23

6°	GMEAP2	20	67,351	1,347,020	0	1,347,020
Totales		160	400,789	10,678,276	0	10,678,276
CUADERNILLOS						400,789
PREESCOLAR Y MATERIAL ÚNICAMENTE PARA DOCENTES						
Grado	A	Páginas	Alumnos	Total (A)	D	Páginas Docente Total (B) A+B
1°						69,388
2°						106,656
3°						134,552
Totales					132	7,059 310,596 310,596
CUADERNILLOS						7,059
TOTAL						1,860,091

Nota: Se deberá cotizar trunco a 2 dígitos y manifestar cumplimiento de los términos y condiciones del presente anexo. La factura emitida deberá contener la descripción textual de los bienes y/o servicios del presente.

2. Plazo, lugar y condiciones de entrega

La entrega de los bienes deberá ser en parcialidades dentro de los 4 días hábiles posteriores a partir de la notificación de la adjudicación, entregando la primera parte el día 25 de agosto, correspondiente al Diagnóstico de Primaria; posteriormente, el 11 de septiembre se entregará el tiraje correspondiente a Reforzamiento; el 15 de septiembre, el material para docentes de nivel Preescolar; el 29 de septiembre se entregará Habilidades Básicas de Aprendizaje para Secundaria; finalmente, el día 10 de octubre de 2023, se entregará Sugerencias Didácticas Proyecto 1 denominado ¿Quién Soy? y Sugerencias Didácticas Proyecto 2 denominado La Sequía en el Estado de Chihuahua. Las entregas serán realizadas por el proveedor en el almacén de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 2500 Colonia División del Norte Etapa 3, C.P. 31064 de la ciudad de Chihuahua.

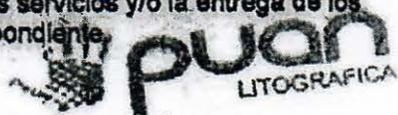
El proveedor deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten por la entrega de los mismos, respondiendo en un máximo de 5 días naturales sobre los daños que se pudieran presentar.

3. Vigencia del contrato

A partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31/12/2023 o hasta el día en que la dependencia, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los productos, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

4. Forma de recepción de conformidad

El día de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, personal de la Dirección de Educación Básica, en conjunto con personal de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua deberá llevar a cabo una revisión por muestreo de 500 piezas por entrega parcial, para verificar que los productos y/o servicios cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el proveedor, dicha revisión será conforme se entreguen en parcialidades de los



TEL: 5601-3371 FAX: 5697-8081

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

productos, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, en caso de no cumplir estos se darán por no aceptados y el proveedor deberá reponer los productos en un plazo máximo de 5 días hábiles sin perjuicio de la aplicación de las penas que corresponden por atraso.

Personal del área solicitante elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de los bienes, productos y/o prestación de servicios a entera satisfacción, la cual será suscrita por Prof. Lino Iván Rodríguez Ochoa, Coordinador Técnico.

5. De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administrador al Prof. Lino Iván Rodríguez Ochoa, Coordinador Técnico, perteneciente al despacho de la C. Secretaría con el correo lino.rodriguez@chihuahuaedu.gob.mx, tel 614-429-33-00 ext 12314, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes o la prestación del servicio sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

6. Forma de pago

El pago se realizará al proveedor, una vez recibidos de conformidad los bienes y/o servicios, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor.

La entrega de la factura deberá ser en el domicilio que ocupa la Secretaría de Educación y Deporte Av. Venustiano Carranza núm. 803, 4to piso Departamento de Recursos Materiales en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm y se enviarán los archivos al correo ana.vazquez@chihuahuaedu.gob.mx.

7. Penas convencionales por incumplimientos

El Estado podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento.

8. Perfil del proveedor.

Requisitos administrativos que deberá cumplir el proveedor adjudicado

- Currículum empresarial
- Constancia de situación fiscal
- Manifiesto de no estar en los supuestos considerados en los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

9. Garantía

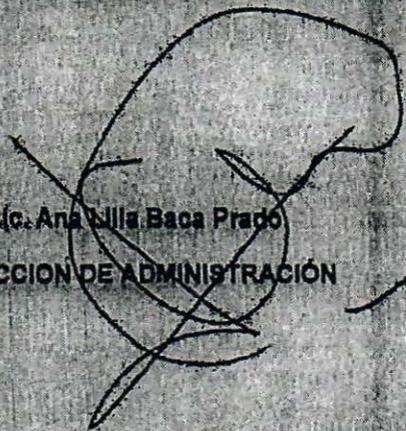
Al celebrar contratos referidos en la LAAyCSECH mayores a 130 UMAS mensuales, se deberá garantizar

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL(LOS) PROVEEDOR(A) deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluirlo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 210823.]

presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

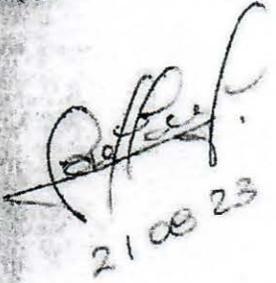
En el caso de bienes inventariables dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.


Lc. Ana Lilia Baca Prado

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


Prof. Lino Iván Rodríguez Ochoa

COORDINACIÓN TÉCNICA



AVENIDA TLAHUAC No. 3467
COL. LOS REYES CULHUACA
DELEG. IZTAPALAPA
C.P. 09840 MEXICO D.F.
TELS: 5501-3371



Ciudad de México, a 22 de Agosto de 2023.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Att. LIC. ANA LILIA BACA PRADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Ponemos a su amable consideración el siguiente presupuesto:

Producto: PROYECTO FOLLETOS SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE
Información del Producto:

T.E. 41 X 27 CMS T.F. 20.5 X 27 CMS
IMPRESO A 1X1 TINTA NEGRA EN BOND BLANCO DE 68 GRS.

ACABADOS HASTA 96 PAGINAS: ALCE + DOBLEZ + ENCUADERNACION A GRAPA (2 GRAPAS POR EJEMPLAR) + REFINE + EMPAQUE

ACABADOS A PARTIR DE 96 PAGINAS: PORTADA IMPRESA A 1X1 TINTA NEGRA + BARNIZ DE MAQUINA BRILLANTE 1/C EN COUCHE BRILLANTE DE 200 GRS
ALCE + DOBLEZ + ENCUADERNACION HOT MELT + REFINE + EMPAQUE.

MATERIALES PARA ALUMNOS DIAGNÓSTICO					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1	66,850	12	802,200	\$ 2.89	\$ 193,196.50
2	67,859	18	1,085,744	\$ 3.19	\$ 216,470.21
3	64,615	16	1,033,840	\$ 3.19	\$ 206,121.85
4	66,845	16	1,069,520	\$ 3.19	\$ 213,235.55
5	67,269	20	1,345,380	\$ 3.94	\$ 265,039.86
6	67,351	20	1,347,020	\$ 3.94	\$ 265,362.94
Totales	400,789	100	6,683,704		\$ 1,359,426.91

MATERIALES PARA MAESTROS DIAGNÓSTICO					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1	2,467	8	19,736	\$ 2.49	\$ 6,142.83
2	2,473	8	19,784	\$ 2.49	\$ 6,157.77
3	2,483	8	19,864	\$ 2.49	\$ 6,182.67
4	2,450	12	29,400	\$ 3.99	\$ 9,775.50
5	2,458	8	19,664	\$ 2.49	\$ 6,120.42
6	2,421	8	19,368	\$ 2.49	\$ 6,028.29
Totales	14,752	52	127,816		\$ 40,407.48

REFORZAMIENTO PRIMARIA (mismo prototipo para alumnos y docentes)					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	66,850	144	9,626,400	\$ 31.71	\$ 2,119,813.50
2°	67,859	84	5,700,156	\$ 15.35	\$ 1,041,635.65
3°	64,615	116	7,495,340	\$ 27.55	\$ 1,780,143.25
4°	66,845	96	6,417,120	\$ 18.69	\$ 1,249,333.05
5°	67,289	120	8,072,280	\$ 28.21	\$ 1,897,658.49
6°	67,351	88	5,926,888	\$ 16.02	\$ 1,078,963.02
Totales	400,789	648	43,238,184		\$ 9,167,546.96

REFORZAMIENTO PRIMARIA (mismo prototipo para alumnos y docentes)					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	3,473	144	500,112	\$ 31.71	\$ 110,128.83
2°	3,499	84	293,916	\$ 15.35	\$ 53,709.65
3°	3,472	116	402,752	\$ 27.55	\$ 95,653.60
4°	3,438	96	330,048	\$ 18.69	\$ 64,256.22
5°	3,455	120	414,600	\$ 28.21	\$ 97,465.55
6°	3,416	88	300,608	\$ 16.02	\$ 54,724.32
Totales	20,753	648	2,242,036		\$ 475,938.17

HABILIDADES BÁSICAS DE APRENDIZAJE PARA SECUNDARIA (Alumnos)					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	61,103	228	13,931,484	\$ 45.97	\$ 2,808,904.91
2°	59,362	232	13,771,984	\$ 46.66	\$ 2,769,830.92
3°	56,297	200	11,269,400	\$ 41.43	\$ 2,332,384.71
Totales	176,762	660	38,962,868		\$ 7,911,120.54

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.]



Puan
LITOGRAFICA

HABILIDADES BÁSICAS DE APRENDIZAJE PARA SECUNDARIA (Docentes)					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	5,751	228	1,311,228	\$ 45.97	\$ 264,373.47
2°	5,716	232	1,326,112	\$ 46.66	\$ 266,708.56
3°	5,389	200	1,077,800	\$ 41.43	\$ 223,266.27
Totales	16,856	660	3,715,140		\$ 754,348.30

SUGERENCIAS DIDÁCTICAS PROYECTO 1 ¿Quién soy? (Alumnos)					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	66,850	52	3,476,200	\$ 10.97	\$ 733,344.50
2°	67,859	48	3,257,232	\$ 10.04	\$ 681,304.36
3°	64,615	32	2,067,680	\$ 6.71	\$ 433,566.65
4°	66,845	28	1,871,660	\$ 6.17	\$ 412,433.65
5°	67,269	28	1,883,532	\$ 6.17	\$ 415,049.73
6°	67,351	20	1,347,020	\$ 4.08	\$ 274,792.08
Totales	400,789	208	13,903,324		\$ 2,950,490.97

SUGERENCIAS DIDÁCTICAS PROYECTO 1 ¿Quién soy? (Docentes)					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	3,473	32	111,136	\$ 7.37	\$ 25,596.01
2°	3,499	32	111,968	\$ 7.37	\$ 25,787.63
3°	3,472	32	111,104	\$ 7.37	\$ 25,588.64
4°	3,438	32	110,016	\$ 7.37	\$ 25,338.06
5°	3,455	32	110,560	\$ 7.37	\$ 25,463.35
6°	3,416	32	109,312	\$ 7.37	\$ 25,175.92
Totales	20,753	192	664,096		\$ 152,949.61

SUGERENCIAS DIDÁCTICAS PROYECTO 2 La sequía en el Estado de Chihuahua					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	66,850	44	2,941,400	\$ 9.53	\$ 637,080.50
2°	67,859	28	1,900,052	\$ 6.17	\$ 418,690.03
3°	64,615	28	1,809,220	\$ 6.17	\$ 398,674.55
4°	66,845	24	1,604,280	\$ 5.09	\$ 340,241.05
5°	67,269	16	1,076,304	\$ 3.51	\$ 236,114.19
6°	67,351	20	1,347,020	\$ 4.08	\$ 274,792.08
Totales	400,789	160	10,678,276		\$ 2,305,592.40

SUGERENCIAS DIDÁCTICAS PROYECTO 2 La sequía en el Estado de Chihuahua					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	3,473			\$	-
2°	3,499			\$	-
3°	3,472			\$	-
4°	3,438			\$	-
5°	3,455			\$	-
6°	3,416			\$	-
Totales	20,753			\$	-

PREESCOLAR MATERIAL ÚNICAMENTE PARA DOCENTES					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	12,608	0	0	\$ -	\$ -
2°	31,562	0	0	\$ -	\$ -
3°	52,257	0	0	\$ -	\$ -
Totales	96,427	0	0	\$ -	\$ -

PREESCOLAR MATERIAL ÚNICAMENTE PARA DOCENTES					
Grado	Ejemplares	págs	Páginas Totales	Precio	Total/Ejemplares
1°	1,577	44	69,388	\$ 11.64	\$ 18,356.28
2°	2,424	44	106,656	\$ 11.64	\$ 28,215.36
3°	3,058	44	134,552	\$ 11.64	\$ 35,595.12
Totales	7,059	132	310,596		\$ 82,166.76

SubTotal	\$ 25,199,988.10
IVA	\$ 4,031,998.10
Total	\$ 29,231,986.20

[Handwritten signatures and marks]



Condiciones de Venta:

Precios expresados en pesos

Las entregas parciales son a partir de 4 días hábiles a partir de la confirmación de la adjudicación.

La primera entrega el 25 de agosto del 2023 que corresponden a "Diagnostico de Primaria".

La segunda entrega el 11 de septiembre de 2023 que corresponde a "Reforzamiento Primaria".

La tercera entrega el 15 de septiembre de 2023 que corresponde a "Material para docentes nivel Preescolar".

La cuarta entrega el 29 de septiembre de 2023 que corresponde a "Habilidades Básicas de Aprendizaje para Secundaria".

La quinta entrega el 10 de octubre de 2023 que corresponde a "Sugerencias Didácticas Proyecto 1 ¿Quién Soy?".

"Sugerencias Didácticas Proyecto 2 La Sequía en el Estado de Chihuahua".

Cond.Pago: 20 días Hábiles

Entrega: En el almacén de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua con domicilio en Calle Guadalupe Victoria No. 2500 Colonia División del Norte Etapa 3, Chihuahua, Chih. C.P. 31064

Calle Guadalupe Victoria No. 2500 Colonia División del Norte Etapa 3, C.P. 31064 de la ciudad de Chihuahua.

Vigencia: 30 días

Esta cotización cumple con el Anexo Técnico Correspondiente.

ATENTAMENTE.
LITOGRAFICA PUAN, S.A. DE C.V.

José Sobral Aldecoa
Director General

Av.Tláhuac 3467
Col.Los Reyes Culhuacan
Delg.Iztapalapa CP. 09840 México D.F.
Tel:(55-52) 5601-3371
Fax:(52-55) 5697-8081
www.litograficapuan.com
RFC LPU990623D56

En caso de que fuera aprobado, envíenos este presupuesto vía e-mail, o su equivalente O.C.:
cotizaciones@litograficapuan.com.mx

Aceptado, ___/___/___ Nombre: _____

Orden de compra No.: _____